

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN ALMERÍA, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FORMULADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PULPI RELATIVA A LA INNOVACION N.º 6 (MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 14) DEL PGOU DE PULPI, (EXPEDIENTE EAE/AL/024/16).

Vista la solicitud formulada por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PULPI** relativa al inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la **“INNOVACION N.º 6 (MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 14) DEL PGOU DE PULPI”**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 22 de agosto de 2016, tuvo entrada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la **“INNOVACION N.º 6 (MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 14) DEL PGOU DE PULPI”**, formulada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PULPI, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

SEGUNDO.- La documentación aportada para el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica, se considera suficiente a los efectos de iniciar el procedimiento.

TERCERO.- Analizada la documentación citada, resulta que la **“INNOVACION N.º 6 (MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 14 DEL PGOU DE PULPI”** se encuentra entre los supuestos que describe el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, la **“INNOVACION N.º 6 (MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 14 DEL PGOU DE PULPI”** se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La competencia para conocer y resolver la presente solicitud corresponde a esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, junto con lo establecido en el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
2. En aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resulta que la **“INNOVACION N.º 6 (MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 14) DEL PGOU DE PULPI”** se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica



Código:640xu8940VTSULXiSvT7DaCgAqLAJL

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	21/11/2016
ID. FIRMA	640xu8940VTSULXiSvT7DaCgAqLAJL	PÁGINA	1/2

Simplificada, y que la documentación aportada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PULPI se considera suficiente para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PULPI ,

RESUELVO

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada la "INNOVACION Nª 6 (MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 14) DEL PGOU DE PULPI", conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

**El Delegado Territorial
Antonio Martínez Rodríguez**



Código:64oxu8940VTSULXiSvT7DaCgAqLAJL

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	21/11/2016
ID. FIRMA	64oxu8940VTSULXiSvT7DaCgAqLAJL	PÁGINA	2/2